



## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las diez horas con quince minutos del día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que se recibió solicitud de acceso a información de parte de una ciudadana, misma que fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2019-296, por medio de la cual requería lo siguiente:

*“Encuesta nacional de enfermedades Crónicas 2017. Resultados principales y el cuestionario o boleta”*

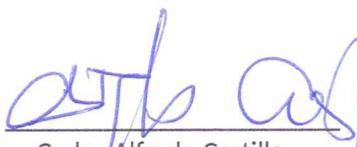
II) La solicitud reunió los requisitos legales, se admitió y se dio trámite, siendo así que por medio del memorándum número 2019-6017-302, dirigido al Dr. Ernesto Benjamín Pleitez Sandoval, Sub Director Nacional de Salud, pidiendo diera respuesta a lo requerido.

III) Por medio del memorándum número 2019-6018-323, el Dr. Ernesto Benjamín Pleitez Sandoval, da respuesta en el siguiente sentido: “ Por este medio hacemos de su conocimiento que en ese año – 2017- no se ha realizado ninguna Encuesta”

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el memorándum del Sub Director del Instituto Nacional de la Salud, se concluye que no existe el documento requerido y así debe ser declarado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de “ Encuesta Nacional de Enfermedades Crónicas 2017”. **NOTIFÍQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL

